BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

16 de mayo de 2025 Número 92

csv: BOA20250516024

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/494/2025 de 6 de mayo, por la que se publica el Acuerdo de 30 de abril de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Biomecánica de la Locomoción Humana por la Universidad San Jorge, a partir del curso académico 2025-2026.

Con fecha 30 de abril de 2025, el Gobierno de Aragón adoptó el acuerdo por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Biomecánica de la Locomoción Humana por la Universidad San Jorge a partir del curso académico 2025-2026.

De conformidad con el apartado tercero del citado acuerdo, este debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 6 de mayo de 2025.
La Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS

ANEXO. Acuerdo de 30 de abril de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Biomecánica de la Locomoción Humana por la Universidad San Jorge a partir del curso académico 2025-2026.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

csv: BOA20250516024

Mediante el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se atribuyen al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades las competencias en materia de universidades atribuidas al anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Por su parte, el Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades atribuye a la Dirección General de Universidades las competencias en materia de planificación y programación universitaria, así como de ordenación universitaria.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece en el artículo 9 la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado. En relación con ello, el artículo 8 dispone que la iniciativa para impartir una enseñanza oficial requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de este por la indicada Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, desarrolla, en su artículo 26, el procedimiento de verificación de planes de estudio de las enseñanzas oficiales cuya superación da derecho a la obtención de un título universitario oficial de acuerdo con lo establecido en la precitada Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo.

Por su parte, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, atribuye, en su artículo 12, al Gobierno de Aragón, la competencia para autorizar la implantación, modificación y supresión de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

El marco jurídico descrito se completa a su vez, con el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En aplicación del procedimiento descrito en las citadas normas, y en concreto, en el artículo 26.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, y en el artículo 5.5 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, con fecha 15 de mayo de 2024 se emite, por la Dirección General de Universidades del entonces Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, informe favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título de Máster Universitario en Biomecánica de la Locomoción Humana por la Universidad San Jorge.

De acuerdo con el artículo 26.5 del meritado Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, el 3 de febrero de 2025 la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón informa favorablemente la solicitud de verificación del plan de estudios correspondiente a la nueva titulación, y de acuerdo con el apartado 8 del mismo precepto, la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades emite, con fecha 6 de marzo de 2025, Resolución de verificación positiva del plan de estudios correspondiente al título de Máster Universitario en Biomecánica de la Locomoción Humana por la Universidad San Jorge.

El 11 de marzo de 2025 la Universidad San Jorge presenta, ante la Dirección General de Universidades del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, solicitud de autorización de la implantación del título a partir del curso académico 2025-2026, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

A la vista de dicha solicitud, el 17 de marzo de 2025, se emite por la Dirección General de Universidades un informe propuesta en el que se señala que, tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, se constata que obra en el expediente la documentación necesaria para resolver el procedimiento, por lo que se prescinde del trámite de audiencia. En cuanto al fondo del asunto, el informe señala que la solicitud de autorización reúne los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Finalmente, el artículo 7.6 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina que una vez concluida la tramitación, el departamento competente en materia de enseñanza universitaria elevará propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el acuerdo.

csv: BOA20250516024

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Empleo, Ciencia, y Universidades, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del 30 de abril de 2025, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la implantación del título de Máster Universitario en Biomecánica de la Locomoción Humana por la Universidad San Jorge, a partir del curso académico 2025-2026.

Segundo.- La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y en los artículos 29 y 35 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tercero. Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.